

Juan Curiqve Yamon

Y Hoi Juntos, y Congregados todos los Señores Nombres
de los Señores de esta Villa, y para ello se acordó
de un Comisario, y Abogado, en favor de ella
de las Indias, y conformes Determinaron, se forme un
dho. Juri de Comisión de Jura, para la conservación
de los Privilegios de esta Villa, y para ello se acordó
nombren por Comisarios, y Abogados, á los dho.
Sr. D. Joseph Guadalupe y Maçon Abog. de Ley
y Consejo, y D. Lope Fernando Lozano y Sainza
Alcaide de la Villa, y formalera de esta Villa,
á quienes se les suministrari, todos los Instrumentos
y Papeles conducentes á ello, y á su fin, y el
dho. Secretario para los dho. y ocurran
por Salario, de la Villa, con ciertos derechos, y tributan
entre los labradores, que tengan, arrendados, en sus
labores, sin los de equidad, y circunstancias, que se
requieren, y entre los dueños de labores, á proporción
de su renta, y de persona, y familia,
para que se execute con toda formalidad; y
para que mira á las labores que sean de Eclesiásticos
y de las Señoras, y Comprehendidas, en la Comisión de dho.
Juri, y por lo tanto se vena contribuir su dinero
á dho. Defensa, así por las que tengan de Patrimonio
como de Capellanía, en que ayan echo estructura
de casa, en ellas, y enanchadas, de de Recado, por
medio de comisionarios al Reverendo Cura de la Villa
para que les haga saber lo que se Determina, y á ello
Determinaron, y firmaron los que subscriben
con los Comisionarios de que damos fee

Antonio de... Juan Maxim... D. Joseph...
Thomas...

En Pedro de la Torre

Mexico... Juan Abellan...
D. Antonio... D. Pedro...
D. Alonso... D. Juan...
D. Juan... D. Juan...

